

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 33'50 pesetas.  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id... .. 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 8.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: El anejo denominado Terradillos de Esgueva, perteneciente al Ayuntamiento de Villatuelda, en la provincia de Burgos, desea separarse de éste para constituir Municipio independiente. La petición hecha por la mayoría de los vecinos se funda en que en la actualidad funciona a modo de Municipio independiente, por tener su Junta vecinal bienes privativos y presupuesto propio, del que costean Escuelas, habiéndose comprometido ante Notario a subrogarse en su día en la parte de créditos correspondientes del Ayuntamiento de Villatuelda, el que se opone a la segregación basado principalmente en tener un monte en comunidad, del que no está bien hecho el deslinde y amojonamiento.

La Dirección de Administración y el Consejo de Estado son de parecer favorable a la segregación por haberse cumplido los requisitos legales en la tramitación del expediente y no mermarse la solvencia económica del Ayuntamiento.

Por todo lo cual el Ministro que suscribe tiene el honor de someter

a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto-ley.

Madrid 13 de diciembre de 1927.  
=SEÑOR:=A L. R. P. de V. M., Severiano Martínez Anido.

**REAL DECRETO-LEY**

**Núm. 2121.**

De conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se accede a la segregación del anejo denominado Terradillos de Esgueva, del Ayuntamiento de Villatuelda, de la provincia de Burgos, para constituirse en Municipio independiente.

Artículo 2.º La demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de julio de 1924, sirviendo de base los límites a que alcance actualmente la jurisdicción del anejo.

Dado en Palacio a trece de diciembre de mil novecientos veintisiete. = ALFONSO. = El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(De la *Gaceta* núm. 348.)

### GOBIERNO CIVIL

*Aprovechamiento de aguas.*

D.ª María de las Mercedes Gómez y Luengo, vecina de Madrid, dueña de una finca sita en término municipal de Villanueva-Argaño, al sitio denominado de Los Linares, cuya finca aprovecha las aguas para el riego del arroyo Picón, solicita la inscripción del mencionado aprovechamiento en el Registro de aguas públicas de la provincia, a cuyo

efecto acompaña los documentos que considera necesarios para acreditar su derecho al uso del agua.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la fecha de este periódico oficial en que aparezca publicado el anuncio y que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Villanueva-Argaño o ante este Gobierno.

Burgos 30 de diciembre de 1927.

EL GOBERNADOR,

**M. Jiménez de Bentrosa.**

*Circulares.*

Se recuerda a los señores Alcaldes de la provincia faciliten sin ningún obstáculo las certificaciones que de sus servicios prestados en los respectivos municipios soliciten los señores Médicos, como justificantes para poder figurar en el escalafón de Medicos titulares, si bien estas

certificaciones se ajustarán únicamente a los antecedentes que obren en las corporaciones, y no sobre extremos que se soliciten y no puedan comprobarse documentalmente.

Burgos 4 de enero de 1928.

EL GOBERNADOR,

**M. Jiménez de Bentrosa.**

El Alcalde de Tinieblas de la Sierra participa a este Gobierno que en aquel término municipal fué recogida por Bonifacio Juez, una rigueta o chiva, mamona, roja, ramisaca por delante y muesco por detrás en la oreja izquierda.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento general y con el fin de que el que se crea ser su dueño pase a recogerla a la referida Alcaldía, dentro del plazo de quince días, previa justificación y abono de gastos originados.

Burgos 5 de enero de 1928.

EL GOBERNADOR,

**M. Jiménez de Bentrosa.**

Relación de los locales designados para Colegios electorales, por las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y donde han de verificarse todas las elecciones que ocurran en el año de 1928.

AYUNTAMIENTOS	Dis- trito.	Sec- ción.	LOCAL DESIGNADO
Redecilla del Campo	Unico	Unica	Escuela nacional.
Reinoso	»	»	Escuela mixta.
Renuncia	»	»	Escuela de Villacienczo.
Retuerta	»	»	Escuela de niños.
Revilla (La)	»	»	Escuela nacional.
Revilla-Cabriada	»	»	Escuela mixta.
Revilla del Campo	»	»	Escuela nacional.
Revillarruz	»	»	Escuela nacional.
Revilla-Vallegera	»	»	Escuela de niños.
Rezmondo	»	»	Escuela de niños.
Riocavado de la Sierra	»	»	Escuela nacional.
Riocerezo	»	»	Escuela nacional.
Rioseras	»	»	Escuela de Rioseras.
Roa	1.º	1.ª	Escuela de niñas, Estudio, número 2.
Idem	2.º	2.ª	Idem de niñas, Palacio, números 1 y 2.

Robredo-Temiño.....	Unico.	1. <sup>a</sup>	Escuela nacional de Robredo.
Idem.....	»	2. <sup>a</sup>	Escuela de Temiño.
Rojas.....	»	Unica.	Escuela nacional.
Ros.....	»	»	Escuela nacional.
Royuela de Riofranco...	»	»	Escuela nacional.
Rubena.....	»	»	Escuela nacional.
Rublacedo de abajo.....	»	»	Escuela de niños.
Rucandio.....	»	»	Escuela mixta.
Salas de Bureba.....	»	»	Escuela nacional de niños.
Salas de los Infantes....	»	»	Escuela municipal de niñas.
Salazar de Amaya.....	»	»	Escuela nacional.
Saldaña de Burgos.....	»	»	Escuela mixta.
Salguero de Juarros....	»	»	Escuela mixta.
Salinillas de Bureba....	»	»	Escuela de Salinillas.
San Adrián de Juarros...	»	»	Escuela nacional.
San Clemente del Valle...	»	»	Escuela nacional de San Vicente.
Sandoval de la Reina....	»	»	Escuela nacional de niños.
San Juan del Monte....	»	»	Escuela de niños.
San Mamés de Burgos...	»	»	Escuela mixta de San Mamés.
San Martín de Rubiales...	»	»	Local del Pósito.
San Millán de Lara.....	»	»	Escuela nacional.
San Pedro-Samuel.....	»	»	Escuela nacional.
San Quirce Riopisuerga...	»	»	Escuela de niños.
Santa Cecilia.....	»	»	Escuela nacional.
Santa Cruz de Juarros...	»	»	Escuela nacional.
Santa Cruz de la Salceda...	»	»	Escuela de niños.
Santa Cruz Valle Urbión...	»	»	Escuela pública de niños.
Santa Gadea del Cid....	»	»	Escuela de niños.
Santa Inés.....	»	»	Escuela de niños.
Santa Maria-Ananúñez...	»	»	Escuela mixta.
Santa Maria del Campo...	»	»	Escuela de niños.
Santa Maria del Invierno...	»	»	Escuela nacional.
Santa Maria Mercadillo...	»	»	Escuela mixta.
Santa Maria-Ribarredonda...	»	»	Escuela de niñas.
Santa Maria-Tajadura...	»	»	Escuela mixta.
Santibáñez del Val.....	»	»	Escuela nacional.
Santa Olalla de Bureba...	»	»	Escuela mixta.
Santibáñez-Zarzaguda...	»	»	Escuela nacional de Santibáñez.
Santo Domingo de Silos...	»	1. <sup>a</sup>	Escuela de niños.
Idem.....	»	2. <sup>a</sup>	Escuela mixta de Peñacoba.
Santovenia de Oca.....	»	Unica.	Escuela mixta de Santovenia.
Sargentos de la Lora...	»	»	Escuela nacional de Valdeajos.
Sarracín.....	»	»	Escuela mixta.
Sasamón.....	»	»	Escuela de niños.
Sedano.....	»	»	Escuela de niños.
Sequera de Haza (La)...	»	»	Escuela nacional.
Solarana.....	»	»	Escuela mixta.
Solas de Bureba.....	»	»	Escuela mixta de Solas.
Solduengo.....	»	»	Escuela nacional.
Sordillos.....	»	»	Escuela mixta.
Sotillo de la Ribera....	»	1. <sup>a</sup>	Escuela unitaria.
Idem.....	»	2. <sup>a</sup>	Escuela mixta.
Sotopalacios.....	»	Unica.	Escuela.
Sotovellanos.....	»	»	Escuela mixta.
Sotragero.....	»	»	Escuela.
Sotresgudo.....	»	»	Escuela de niños.
Susinos del Páramo....	»	»	Escuela mixta.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.  
Burgos 15 de diciembre de 1927.

EL GOBERNADOR,  
**M. Jiménez de Bentrosa.**

## Diputación Provincial

### COMISIÓN PERMANENTE

*Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación en su sesión ordinaria del día 19 de diciembre de 1927, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.*

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Angel de la Fuente Velasco, Diputado provincial que fué durante muchos años, ocurrido en la villa de Roa el día 14 del actual.

Que bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial se proceda a la mayor brevedad al arreglo de los tubos de bajadas de aguas del edi-

ficio donde se halla instalada la Biblioteca provincial.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del peón caminero Victoriano Bartolomé, ocurrido el día 12 del corriente, y correspondiendo la provisión de la vacante a la Diputación, conforme al turno de proporcionalidad establecido, dar cuenta a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, en cumplimiento de lo prevenido, a los efectos de obtener la autorización necesaria para proveer dicha vacante.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Director General de Instituto Geográfico y Catastral participando haber recibido los planos del local que se ofrece para la instalación de las Brigadas topográficas de parcelación y que en fecha oportuna se personará un Ingeniero para

informar respecto a la aceptación de los mismos; de otro del Presidente de la Cooperativa de Casas baratas de empleados municipales dando las gracias por el auxilio que les fué concedido, y de doce oficios del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia participando ingresos de asilados en la misma.

Conceder un plazo de 30 días a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que los peticionarios de árboles frutales del Campo Practico puedan presentarse a recoger los talones de los que tengan pedidos.

Aprobar las cuentas y facturas que por servicios provinciales presenta la Intervención después de haber sido examinadas y censuradas por dicha dependencia.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente por virtud de la que dispuso el ingreso en el Hospital provincial del soldado declarado inutil en el Hospital Militar Isidro Miguel Cilleruelo, de Cabañas de Esgueva, que no podía ser transportado a su pueblo por el estado en que se encontraba.

Emplear el procedimiento ejecutivo de apremio contra los contribuyentes incursos en las sanciones que señala la Instrucción del impuesto de cédulas personales, autorizando al Sr. Presidente para que le lleve a cabo en la forma que estime más fácil y beneficiosa a los intereses provinciales.

Aprobar la contestación dada por el Sr. Presidente a la comunicación del Sr. Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos interesando se le comunique si la Corporación cuenta con medios suficientes para poder atender al sostenimiento de los gastos de enseñanza y educación de los niños sordo-mudos y ciegos de la provincia.

Dirigirse a los señores que en 1924 presentaron prendas de vestir y alhajas que se usaron en los pueblos de esta provincia, invitándoles a enviarlos al Museo del Traje Regional e Histórico constituido oficialmente o a que manifiesten las condiciones en que estarían dispuestos a realizar el envío, haciendo presente al Patronato de dicho Museo, como contestación a su comunicación, que esta Corporación está realizando las gestiones que quedan indicadas.

Adjudicar definitivamente a don Manuel Sánchez el suministro de

90 toneladas de carbón galleta al precio de 88 pesetas; 90 de cok metalúrgico a 110, y 30 de antracita a 105, y a D. Ramón López Villafuella, Gerente de la Sociedad Gas Burgos, 75 toneladas de cok de gas a 80 pesetas tonelada, todo con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio de 1928, requiriéndoles para que dentro del plazo de diez días presenten el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y dando conocimiento a la Delegación de Hacienda, a los efectos prevenidos en el Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio.

Dar salida de la Casa de Caridad a Ramón Sainz-Maza Pereda, de Espinosa de los Monteros, que ingresó en dicho Establecimiento en concepto de presunto demente, por no haberse apreciado trastorno alguno de sus facultades mentales.

Hacer presente al Excelentísimo Sr. Capitán General de la séptima Región, por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, que el demente Aurelio Perdiguero Rodrigo, de Peñaranda de Duero, quedará recluido por cuenta de los fondos provinciales en el Sanatorio de San José, de Ciempozuelos, en el que la Corporación sostiene otros dementes.

Hacer presente a la Excma. Diputación provincial de Valladolid, que la de Burgos se hará cargo del pago de las estancias que causó en el manicomio de aquella provincia el demente Tiburcio Ortega Martínez, natural de Rabanera del Pinar, fallecido en repetido establecimiento.

Idem id. a la de Guipúzcoa que ésta satisfará las que cause en la Casa de Salud de Santa Agueda la alienada Juana Puente Arnáiz, natural de Cantabrana, y reclamar datos al Alcalde de este último pueblo acerca del tiempo en que se ausentó de la localidad, etc.

Admitir en el Hospital, previo reconocimiento facultativo, a Ponciano Revilla González, de Tapia de Villadiego.

Desestimar la instancia sobre admisión en el Hospital provincial de Francisca Juárez Martínez, de Tapia de Villadiego, por no reunir los requisitos exigidos en el Reglamento.

Admitir en el Hospital provincial, previo reconocimiento facultativo, a Vicente Cantero Andrés, de Villayuda; Manuel Blanco Martínez, de

Briviesca; Justo Fernández Sáiz, de Villabáscones de Bezana, y Luis Izcarra Luque, de Peñaranda de Duero.

Quedar enterada del movimiento de enfermos habido en el Hospital provincial durante el último mes.

Reclamar datos para resolver la petición de Andrés Arbaiza Echevarria, de Arijia, sobre que se le entregue con carácter definitivo el asilado Aurelio Gutiérrez García, del que es tutor.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras del camino vecinal de Haza a la carretera de Valladolid a Soria.

Autorizar al Ayuntamiento de Yudego y Villandiego, previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, para construir directamente por administración el camino vecinal de Yudego a Villandiego, incluido en el Plan del Estado con el número 406.

Autorizar al Arquitecto provincial para que, tan pronto como se lo consientan las demás ocupaciones propias de su cargo, se persone en el pueblo de Padilla de arriba, con el fin de inspeccionar las obras de construcción de una fuente, abrevadero y lavadero.

Aprobar la última y definitiva certificación, importante 1.994'50 pesetas a favor del contratista de acopios de piedra de la carretera de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, durante el ejercicio de 1925-26, don Andrés Colin Juez e interesar del Excmo. Sr. Gobernador civil, a los efectos de la devolución de la fianza, ordene la inserción de un anuncio en el BOLETIN OFICIAL disponiendo que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra remitan las certificaciones reglamentarias.

El mismo acuerdo se adoptó con relación a los contratistas D. Hermenegildo Pascual, de Villaescusa de Roa y D. Julio Marina Núñez, que lo son de las carreteras de Roa a Burgos (Sección de Roa al límite de la provincia por Villafruela), durante el segundo semestre de 1926, y de la de Oquillas a La Horra, durante el ejercicio actual, respectivamente.

Devolver la fianza al contratista de acopios de piedra de la carretera de Peñahorada a Oña por Salas de Bureba, durante el ejercicio actual, D. Juan Izaguirre.

Requerir a la Casa Bloch, de Madrid, para que efectúe las modificaciones y reparaciones necesarias en la instalación de la calefacción en

el Hospital provincial, por haberse notado algunas deficiencias.

Aprobar los padrones de cédulas personales para el corriente ejercicio por los Ayuntamientos de Villaveta, Valluércanes, La Molina de Ubierna, Hacinas, Cascajares de Bureba y Quintanadueñas.

Aprobar la liquidación formada por el Sr. Director de Obras provinciales, de las obras del camino vecinal de Castrillo de Murcia a Villandiego, número 303, construido directamente por el Ayuntamiento de Castrillo de Murcia, de la que resulta un saldo a favor del mismo de 9.633 pesetas.

Idem id. las del camino de Loma de Montija a la carretera de Villasantate a Entrambasmestas, construido directamente por la Junta vecinal de Loma de Montija, a cuyo favor resulta un saldo de 3.514'47 pesetas.

Idem id. la de las del camino de Puenteadura a Mecerreyes, número 413, construido directamente por los Ayuntamientos de Puenteadura y Mecerreyes como únicas entidades peticionarias, de las que aparece un saldo en contra del Ayuntamiento de Puenteadura y a favor de la Diputación, de 411'86 pesetas, y de 251'28 en contra del de Mecerreyes.

Idem id. la de las del de Redecilla del Campo a la carretera de Tormentos a Pradoluengo, cuyo saldo a favor del Ayuntamiento de Redecilla del Campo, entidad peticionaria, es de 1.853'22 pesetas.

Designar una representación de la Diputación para que en nombre de la misma acuda en su día al acto de la imposición de la Birreta Cardenalicia a nuestro Reverendísimo Prelado, Dr. Segura.

Aprobar la liquidación de precios medios a que se han vendido durante el mes de noviembre último los artículos de suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil y que han de servir de tipo para el abono a los Ayuntamientos de los facilitados en el mes actual.

Declarar nula la única proposición presentada por los Sres. Hijos de Santiago Rodríguez, del comercio de esta plaza, para el suministro de papel con destino a la impresión del BOLETIN OFICIAL durante el año 1928, por ser su precio superior al fijado en el anuncio del concurso, y anunciar uno nuevo bajo las mismas condiciones que el anterior, con la única diferencia de que el precio asignado a cada resma será el de

8'38 pesetas, aumentando en la proporción conveniente la fianza a constituir.

Remitir a la Delegación de Hacienda, a los efectos del artículo 103 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, los expedientes sobre perdón de la contribución territorial incoados por los Ayuntamientos de Merindad de Valdivielso y Poza de la Sal.

Señalar el día 31 del actual y hora de las doce para la nueva subasta de contratación del servicio de bagajes en toda la provincia durante el año 1928, elevando a 16 000 pesetas el tipo de subasta.

Conceder varias pensiones de socorro de lactancia.

Acordar una transferencia de crédito de la partida de 85.000 pesetas consignadas en el capítulo 11 para construcción de un pabellón destinado a Casa de Maternidad e Inclusa, por la cantidad de 6.251'61 pesetas, para atender al pago del resto de subvenciones concedidas a varios pueblos para construcción de escuelas.

Burgos 19 de diciembre de 1927.  
=El Presidente, José de la Torre.  
=El Secretario accidental, Pedro J. García.

#### *Ordenanza para la admisión de enfermos en el Hospital provincial.*

Base primera. Serán acogidos en el Hospital provincial los enfermos que lo soliciten hasta completar el número señalado y calculado en los presupuestos por la Diputación provincial.

Base segunda. Para ser admitido se requiere:

1.º Que el aspirante sea natural de la provincia o lleve dos años en ella.

2.º Ser pobre de solemnidad y carecer de cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos que puedan socorrerle.

3.º No padecer enfermedad secreta, incurable o crónica. Se considerará crónica toda enfermedad que a juicio del facultativo no pueda curarse en el plazo de tres meses si necesita operación y de dos meses si no es necesaria.

Base tercera. El expediente solicitando la admisión constará de aquellos extremos que determina el artículo 164 del Reglamento aprobado por la Comisión permanente el 18 de agosto de 1925.

Base cuarta. Presentado el expediente en la Diputación, será examinado por el Oficial encargado de

estos asuntos y si en él no resultase justificada la naturaleza, residencia y pobreza o a juzgar por la certificación facultativa no fuese admisible el enfermo en el Hospital, se mandará archivar la documentación presentada; en caso contrario, acordará la Corporación que se remita la certificación facultativa a la Dirección de los Establecimientos provinciales para que cuando haya cama vacante y corresponda el turno al interesado se le requiera a fin de que se presente a sufrir el oportuno reconocimiento, en vista del cual el Director ordenará o no la admisión del aspirante. Se exceptúan de las presentes formalidades los enfermos de gravedad extrema que sean presentados en el Establecimiento, que desde luego podrán ser admitidos por el Director, dando cuenta a la Diputación para que ordene la instrucción del oportuno expediente.

Base quinta. No están obligados a presentar los documentos expresados para su ingreso en el Hospital:

1.º Aquellos que lo veriquen por accidentes del trabajo, abonando el importe de las estancias sus patronos, entidades o Sociedades a quienes las leyes obligan y previo acuerdo de las ponencias, siempre que haya camas disponibles.

2.º Los niños mayores de tres años cuyas madres se hallen sufriendo condena en prisión correccional.

3.º Las enfermas matriculadas por concepto de higiene acogidas en las salas de las enfermedades venéreas y sifilíticas.

4.º Los mordidos por perros hidrófobos que hayan de someterse a tratamiento antirrábico por ser caso de urgencia. Estos a reserva de justificar su pobreza o abonar la pensión correspondiente, y

5.º Los enfermos pobres que a su costa quieran hospitalizar los Ayuntamientos.

Por excepción podrán también ser admitidos enfermos no indigentes siempre que se comprometan a satisfacer las estancias y demás gastos correspondientes. Esta tarifa podrá aumentarse o reducirse en un 50 por 100, teniendo presente el número de hijos y riqueza de los interesados.

Estas mismas circunstancias se tendrán presentes por lo que afecta al pago de estancias y demás servicios de Hospital.

Base sexta. El importe de las estancias, que será de tres a seis

pesetas diarias, más los gastos de material de curas, se liquidará por quincenas completas aunque fuese menor el número de días que el enfermo estuviera en el Hospital. La Comisión permanente fijará, dentro de los límites señalados en la base sexta, la escala en que con arreglo al líquido imponible o posición económica de los interesados deberán contribuir.

Base séptima. Transcurridos tres meses de estancia por los enfermos que hayan sido sometidos a operación de relativa importancia y dos por los demás sin haber obtenido su total curación, informarán los Médicos, por conducto del Director, acerca del estado del enfermo y causas que hayan contribuido a la prolongación de la enfermedad por más tiempo del calculado, expresando a la vez el plazo dentro del cual podrá ser dado de alta. Pasados estos términos podrán los enfermos ser dados de alta en concepto de crónicos y entregarlos a sus familias o representantes a no impedirlo la gravedad del interesado; en este caso, continuará sometido a tratamiento, hasta que desaparezca su gravedad, en concepto de asilado provisionalmente.

Base octava. A los efectos de reintegro de las estancias que los enfermos no indigentes causaren, podrá emplear la Diputación cuantos medios juzgue oportunos, incluso el procedimiento de apremio.

Base novena. Los trabajos no oficiales que se lleven a cabo en la Sección de Radiología y electroterapia del Hospital provincial estarán sujetos a la siguiente tarifa:

Radioscopias (según la región), de 20 a 30 pesetas.

Radiografías de mano, muñeca, antebrazo, pie, tobillo, hombro, pierna, rodilla, cara y vértebras cervicales y de pecho, 40 pesetas.

Radiografías de vértebras dorsolumbares, sacro y cadera, 50 pesetas.

Radiografías del estómago e intestinos (incluyendo la comida o irrigación opaca), 60 pesetas.

Radiografía de vejiga o de riñón, 35 pesetas.

Radiografía del corazón y grandes vasos, 40 pesetas.

Radiografía de todo el aparato urinario, 45 pesetas.

Aplicaciones de terapia profunda, 20 pesetas sesión.

Aplicaciones de terapia profunda, método intensivo, 50 pesetas por tratamiento.

Corrientes galvánica, farádica, galvano-farádica y masaje vibratorio, 10 pesetas sesión.

Corrientes de alta frecuencia, efluvio, fustigación, electrolisis, etcétera, 15 pesetas sesión.

Diaternia y lámpara de cuarzo o sol artificial, 10 pesetas sesión.

Cualquiera otra aplicación no comprendida en las tarifas anteriores, de 10 a 50 pesetas.

Base décima. Esta ordenanza como todas las demás estarán en vigor mientras no sean modificadas.

Esta Ordenanza ha sido aprobada por la Corporación con fecha 20 de diciembre último.

Burgos 4 de enero de 1928.—El Presidente, José de la Torre.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Por acuerdo del Ayuntamiento en pleno se anuncia pública subasta para la reforma de las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

La subasta se celebrará el primer día festivo después de los veinte días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la sala consistorial, a las once y treinta minutos de su mañana, y será presidida por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un vocal de la Comisión municipal permanente y Secretario de la Corporación, que levantará acta.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 13.922'05 pesetas y las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina de los días no feriados hasta el de la subasta.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de tener lugar, durante las horas de diez a doce, en la forma y modo que especifica al artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 5.<sup>a</sup> (3,60) acompañando el resguardo del depósito provisional, que importa la cantidad de 696'10 pesetas, o sea el 5 por 100 del presupuesto y la cédula personal del proponente, todo en

la forma que especifica el artículo 15 del Reglamento antes citado.

Miranda de Ebro 2 de enero de 1928.—El Alcalde, Juan I. de Torrontegui

### Alcaldía de Santa Olalla de Bureba.

Se halla vacante la guarda de la manada de yeguas de este pueblo, con la dotación de 40 fanegas de trigo, pagadas por trimestres vencidos, casa y leña.

Santa Olalla de Bureba 1.<sup>o</sup> de enero de 1928.—El Alcalde, Domingo Segura.

### Comisión gestora permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión gestora permanente del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que necesitando esta Comisión adquirir artículos para las necesidades del Hospital, se invita por el presente anuncio a presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Comisión, desde la publicación de este anuncio hasta el día 25 del actual.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas de la Administración del citado Establecimiento.

Las proposiciones serán abiertas a medida que se vayan presentando y desde ese momento serán públicas, pudiendo enterarse los interesados por el tablón de anuncios sito en el portal de este Hospital Militar, de los precios a que se opta a la adjudicación de los artículos.

Los señores adjudicatarios de los carbones acompañarán, al ingreso del artículo en almacén, el certificado de repeso de la estación.

Los artículos y cantidades que han de adquirirse son los siguientes: carbón de antracita, cuatrocientos cincuenta quintales métricos; carbón de hulla, cincuenta y cinco quintales métricos; leña, diez quintales métricos, y de los demás artículos que a continuación se detallan las que sean necesarias en el próximo mes de febrero: aceite de oliva de primera, azúcar, café, carne limpia de vaca, huevos, jamón en limpio, jabón, lejía, leche de vacas, manteca de cerdo, merluza, gallinas limpias, vino de Jerez y común, alubia blanca, lentejas, patatas y garbanzos.

Burgos 3 de enero de 1927.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, Daniel López.—V.<sup>o</sup>B.<sup>o</sup>—El Presidente, Ordóñez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Junta vecinal de Vivanco de Mena.

Por acuerdo de esta Junta vecinal y a virtud de las autorizaciones que le han sido concedidas por el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal, se anuncia la subasta para el aprovechamiento de 700 metros de piedra por el tiempo de cuatro años en la cantera del monte Ronchuelo, bajo el tipo de 400 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 26 del actual, a las once de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de la Junta vecinal, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella consignar previamente el 5 por 100 del valor por que sale a remate, y hecha la adjudicación definitiva, se hará el ingreso total a la Junta vecinal o se presentará fiador a satisfacción de ella para responder de la cantidad por que se adjudique.

Vivanco de Mena 2 de enero de 1928.—El Presidente de la Junta vecinal, Nicolás Valle.

## CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1927

**6.952.387'97 pesetas.**

2

## VALDIVIELSO Y COMPAÑIA

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS  
= BURGOS =

(Frente al Hospital de la Concepción.—  
Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, moliduras, rodapiés, tablonés, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpintería general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier.

2